



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, del Director General de Despoblación, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece, entre los objetivos de la función pública de ordenación del territorio, el de promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta



inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. En este sentido, constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras, el apartado 5.º de la base tercera, letra b), de las mismas establece que podrá ser objeto de subvención el “Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que desestacionalicen la oferta”.

La convocatoria pretende fomentar actividades culturales cuya programación desestacionalice la oferta con el objeto de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en estos lugares, o a la población vinculada, que son los actores que mantienen y conservan el patrimonio arquitectónico, urbanístico, etnológico y cultural de los asentamientos con procesos de despoblamiento. Se consigue, de este modo, un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos. Otro de los efectos que se persigue con esta línea de subvenciones es contribuir a reforzar económicamente un sector cuya actividad presenta una estacionalización muy acusada.

Mediante Orden FOM/305/2025, de 17 de marzo, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 27 de marzo de 2025, la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de



Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden prevé, en su apartado octavo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de quinientos mil euros (500.000,00 €) vinculados a la financiación de gasto de capítulo IV (transferencias corrientes).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de abril de 2025, realizado el trámite de subsanación de solicitudes, evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la citada Orden FOM/305/2025, de 17 de marzo, y emitido informe por la Comisión técnica de valoración de fecha 6 de junio de 2025, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosexto, punto 6, de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.- Se publican las solicitudes admitidas a trámite y las valoraciones obtenidas por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de subvención que se relacionan en el anexo I de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Los expedientes se ordenan por orden de presentación de la solicitud.

Segundo.- Se estiman total o, en su caso, parcialmente, las solicitudes de subvención presentadas por las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo II de esta propuesta de resolución, por un importe global de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos diecisiete euros con noventa y seis céntimos de euro (499.717,96 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.

Tercero.- Se desestiman las solicitudes de subvención presentadas por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan en el anexo III de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación total obtenida, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.

Cuarto.- Se inadmiten las solicitudes de subvención presentadas por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan en el anexo IV de esta propuesta de resolución provisional indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso. Los expedientes se ordenan por fecha de presentación de la solicitud.



Quinto.- Se incluye a esta propuesta de resolución un anexo V donde se recogen todas las solicitudes de subvención presentadas por entidades sin ánimo de lucro que han desistido de la misma. Los expedientes se ordenan por fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.- Los citados anexos podrán consultarse a través de la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Despoblación: https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_resolucionprovisional_fct_aso_acd_2025 formato pdf, 2,12 MB.

Séptimo.- La cuantía individualizada de la subvención por entidad beneficiaria alcanza hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado.

Octavo.- Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/1260/4800578/91002. PEP 2018/000140, dotada con 500.000,00 euros.

Noveno.- El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención será el del periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 19 de junio de 2025, ambos inclusive, y/o entre el día 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Décimo.- Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigésimo y vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquellas necesarias para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Undécimo.- Se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" esta propuesta de resolución, de carácter provisional, de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2025 para entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto, punto 7, de la Orden de convocatoria.

Duodécimo.- Se concede a las entidades sin ánimo de lucro interesadas un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url:



<https://www.aragon.es/tramites>) el número 10797 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades sin ánimo de lucro - Convocatoria 2025”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

Decimotercero.- La resolución definitiva de concesión de subvenciones se efectuará mediante Orden de la persona titular del departamento competente en materia de despoblación, actualmente la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y será publicada, a efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimocuarto.- La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de junio de 2025.
El Director General de Despoblación,
ALBERTO CASAÑAL PINA